

“ANEXO

DEPENDENCIAS DE LA SUNAT QUE IMPLEMENTAN EL LLEVADO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA	
DEPENDENCIA	FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA A PARTIR DE LA CUAL SE DEBE LLEVAR ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE
(...)	
Intendencia Regional Tacna Oficina Zonal Huacho Oficina Zonal Ucayali Oficina Zonal Huánuco Oficina Zonal Huaraz Intendencia Regional Ayacucho Oficina Zonal Tumbes Intendencia Regional Madre de Dios	1 de noviembre 2016, en adelante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1422889-1

Modificación del Procedimiento Específico “Garantías de Aduanas Operativas”, INPCFA-PE.03.03 (versión 3)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 217-2016/SUNAT

Lima, 31 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 159 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.° 1053, señala que se consideran garantías, entre otros documentos, las garantías nominales presentadas por el sector público nacional, universidades, organismos internacionales, misiones diplomáticas y en general entidades que por su prestigio y solvencia moral sean aceptadas por la Administración Aduanera; y dispone que la SUNAT establecerá las características y condiciones para su aceptación;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 065-2010/SUNAT/A se aprobó el Procedimiento Específico “Garantías de Aduanas Operativas”, IFGRA-PE.13 (versión 3), recodificado con el código INPCFA-PE.03.03 con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 000171-2013/SUNAT/300000;

Que en el literal g.3) del numeral 7 del acápite C de la sección VI del indicado procedimiento se establece que para aceptar una garantía nominal, el deudor tributario no debe registrar deudas exigibles ante la SUNAT; sin embargo, se considera conveniente excluir de esta condición a las entidades del sector público nacional, atendiendo a su naturaleza, cuando tramiten el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado;

En mérito a lo dispuesto en el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del literal g.3) del numeral 7 del acápite C de la sección VI del Procedimiento Específico “Garantías de Aduanas Operativas”, INPCFA-PE.03.03 (versión 3)

Modifícase el literal g.3) del numeral 7 del acápite C de la sección VI del Procedimiento Específico “Garantías

de Aduanas Operativas”, INPCFA-PE.03.03 (versión 3), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 065-2010/SUNAT/A, por el siguiente texto:

“g.3) No registrar deudas exigibles ante la SUNAT. Esta exigencia no es aplicable a las entidades del sector público nacional cuando tramiten el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1422908-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Asesor I en el despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000251-2016-MIGRACIONES

Lima, 1 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad Institucional se considera contar con un Asesor en el despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; en el cargo público de confianza;

Que, es pertinente designar en el cargo público de confianza de Asesor I de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones- MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 210-2016-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ALEJANDRO GABRIEL SANCHEZ CACERES en el cargo público de confianza de Asesor I en el despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; a partir del 02 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional

1423444-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aceptan renuncia de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud - IPROM

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 132-2016-SUSALUD/S

Lima, 1 de setiembre de 2016